



**ACUERDO No. 029  
(AGOSTO 29 DEL 2014).**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ACADÉMICO Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional numeral 9 y los Artículos 32 Parágrafo 2 y Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y,

**ACUERDA:**

**DEFINICIONES, SUJETO, CONDUCTA Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN LEGAL.** Adóptese en el Municipio de Sahagún, las relaciones señaladas en la ley 382 de 1997, en concordancia con lo señalado en las ordenanzas 007 de 2012, modificada por la ordenanza No 20 de 2013.

**ARTICULO 2. HECHO GENERADOR.** La estampilla Pro Universidad de Córdoba se aplicara a todos los contratos o convenios que suscriba el Municipio de Sahagún.

**ARTICULO 3. SUJETO PASIVO.** Son las personas naturales o jurídicas o privadas, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, los consorcios, las uniones temporales de carácter nacional o internacional, que celebren contratos con el Municipio de Sahagún.

**ARTICULO 4. BASE GRAVABLE.** Está constituida por el valor total de los contratos o convenios que celebre el Municipio de Sahagún.

**ARTICULO 5. DESTINACIÓN.** El recaudo por éste concepto, se destinará para inversión y mantenimiento de la planta física, fondo editorial, escenarios deportivos y culturales,



dotación, compra de equipos requeridos para el desarrollo académico de la Universidad de Córdoba y extensión de los programas académicos a los municipios del departamento en la modalidad presencial, semipresencial, concentrada y a distancia, de acuerdo.

**ARTICULO 6. TARIFA.** Es de dos por ciento (2%) del valor bruto de los contratos o convenios que celebre el Municipio de Sahagún.

**ARTICULO 7. EXCLUSIONES.** Quedan excluidos los convenios interadministrativos o sus adiciones que celebren el Municipio de Sahagún o sus entidades descentralizadas, así como los contratos que se suscriban para la ejecución de su objeto y sus adiciones, incluidos los contratos de interventoría que se suscriban y los convenios de cooperación en el aporte o recursos del cooperante. Para efectos de control en los convenios de cooperación, se deberán diferenciar las fuentes de financiación, discriminando el aporte o recurso del cooperante.

También se excluye los contratos que celebre el Municipio de Sahagún con las EPSS, para garantizar el aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado y los contratos que celebre el municipio o sus entidades descentralizadas con los prestadores del servicio de salud (PSS), para garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas con el subsidio a la demanda o acciones de salud pública a su cargo.

Quedan excluidas del pago de la estampilla, los convenios o contratos y sus adiciones que celebre el Municipio para la ejecución de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalía, aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión, incluidos los convenios o contratos de interventoría de dichos proyectos.

Además, quedan excluidos los contratos que celebre el Municipio de Sahagún, cuyo objeto sea la ejecución de los programas de alimentación escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN  
NIT. 812.000.239-9  
Calle 14 No.10-30

**PARRAGRAFO.** El presente artículo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 9.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Córdoba, oficina jurídica del Departamento, para lo de su competencia.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los Veintinueve (29) días del Mes de Agosto de 2014.

ALEXANDER J HERRERA BULA  
Presidente

IVAN DARIO CUELLO JIMENEZ  
Secretario.

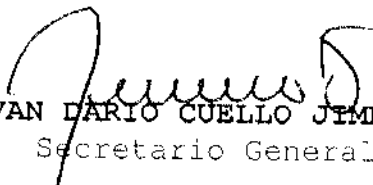


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN  
NIT. 812.000.239-9  
Calle 14 No.10-30

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAHAGUN CÓRDOBA

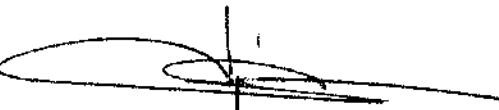
**CERTIFICA**

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES  
REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS  
VEINTISEIS (26) Y VEINTINUEVE (29) DEL MES DE AGOSTO DE DOS  
MIL CATORCE (2014).

  
IVAN DARIO CUELLO JIMENEZ  
Secretario General

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA**

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA  
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN



CARLOS ALBERTO ELIAS HOYOS  
Alcalde Municipal 02-SEPT-2014